

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 11 DE MAYO DE 2017

CONSIDERANDO:

La Ley Provincial N° 14560, que refiere al uso del servicio eléctrico en la Provincia de Buenos Aires, por aquellos denominados y categorizados como “Electro dependientes por cuestiones de salud” ,

Que se denominan usuarios electro dependientes por cuestiones de salud a aquellos que presentan consumos extraordinarios de energía eléctrica al requerir equipamiento y/o infraestructura especial por una enfermedad diagnosticada por un médico o que tengan la necesidad de contar con un servicio eléctrico estable y permanente para satisfacer necesidades médicas dentro de su hogar,

Que los usuarios incluidos en la categoría mencionada gozarán de un tratamiento tarifario especial,

Que de acuerdo a la normativa vigente se denomina “Tarifa eléctrica de interés social”,

Que la Resolución OCEBA 151/11 ordena a las distribuidoras la creación del registro de usuarios con capacidades diferentes y electro dependientes por cuestiones de salud,

Que resulta necesaria la apertura de un registro de inscripción en la Dirección de Acción Social Municipal, con el objeto de concentrar los datos obtenidos, confeccionar el listado de usuarios con capacidades diferentes y electro dependientes, y elevar el mismo al ente distribuidor de energía,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo del Distrito de Salliqueló dé apertura al registro de inscripción por intermedio de la Dirección de Acción Social, de usuarios categorizados como electro dependientes por cuestiones de salud a fin de acceder a la “tarifa eléctrica de interés social”, en los términos de la Ley Provincial N°14560.-----

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 2º: Oportunamente remitir el listado de usuarios inscriptos en la Dirección de Acción Social Municipal a los distribuidores de energía eléctrica locales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 11 días del mes de mayo de 2017.

RESOLUCION N° 2 -17.-

LORENA A. ELORRIAGA

SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO

PRESIDENTE HCD